



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 81 / 2009

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 10 DE FEBRERO DE 2009

VENCE : 10 DE FEBRERO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 04 pisos y clase AA-2 / AA-3 / B-2 / B-3 / C-3 / E-3 / E-4
ubicado en AGUA SANTA
población

PROPIETARIO WATT'S ALIMENTOS S.A.
domiciliado en OSORNO calle AGUA SANTA

ARQUITECTO HUGO YAÑEZ PRIETO

N° patente profesional 301110-0

CALCULISTA JORGE NUSSER ARENS

N° patente profesional 3-305

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR HUGO YAÑEZ PRIETO

ROL de propiedad N° 2274-58

INDUSTRIA ALIMENTICIA

presupuesto \$53.427.222.-

N° 800 OSORNO

Sector (ZONA I / R-11 / R-4)

R.U.T N° 92.236.000-6

N° 800

domicilio FREIRE N°1235 OSORNO

RUT N° 9.986.181-9

domicilio CASANOVA N°1010 OSORNO

RUT N° 6.070.849-5

domicilio

RUT N°.....

RUT N° 9.986.181-9

Superficie terreno 160.000 M2.

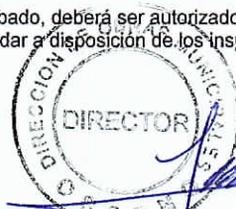
Derechos municipales \$37.399.055.-

* Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	3.059,00 M ²
1° piso	17.623,00 M ²
2° piso	1.389,00 M ²
3° piso	912,00 M ²
4° piso	156,00 M ²
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	23.139,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de un edificio destinado a industria alimenticia de propiedad de la Empresa Watt's Alimentos S.A., cuya superficie aprobada es de 23,139 M²
- Cuenta con informe favorable de revisor de proyecto otorgado por la revisora independiente Sra. Cecilia Fonseca Riquelme.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/rsev